

**AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE
CONTRATOS CRÉDITOS**

**EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS**



**Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Fideicomitente**



**Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fiduciario**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ESTABLECIDO POR BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”) POR UN MONTO DE HASTA \$2,000’000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 4,000,000 (CUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO COLOCADO
\$400’000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, y no definidos en el mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el “Glosario de Términos y Definiciones” del Prospecto y del Suplemento.

Número de Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/3072, de fecha 2 de agosto de 2017, celebrado entre Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V., como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador, Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, y con la comparecencia del Representante Común de los Tenedores de la primera Emisión al amparo del Programa.
Fiduciario Emisor:	Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomitente y Administrador:	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Clave de Pizarra:	FICEICB 17.
Tipo de Oferta Pública:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Valor Nominal de los Certificados:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados que se emiten:	4,000,000 (Cuatro Millones).
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 (años) a partir de su autorización por la CNBV.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión:	Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:	Hasta \$2,000’000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares.
Monto de la Emisión:	\$400’000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Emisión:	Primera al amparo del Programa.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera: (a) por la Aportación Inicial; (b) por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles; (c) por los Créditos que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje; (d) por los Cobros; (e) en su caso, por los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura que, en su caso, el Fiduciario haya celebrado y/o respecto del cual haya sido designado como beneficiario (cabe señalar que en esta primera Emisión, no se celebrará ningún Contrato de Cobertura); (f) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; (g) por los montos que en su caso, pudieran ser requeridos al Fideicomitente que deposite en cada una de las Cuentas del Fideicomiso, con la finalidad de mantener el saldo mínimo requerido que al efecto solicite la institución bancaria en la que el Fiduciario sea instruido a abrir las cuentas bancarias

respectivas; y (h) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados.

Aforo:

Significa en cualquier fecha, el resultado de dividir: (i) el Valor Nominal de los Créditos Transmitidos que sean Créditos Elegibles (considerando únicamente los pagos de capital exigibles antes de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles) menos los Créditos en Incumplimiento (también limitados a los pagos de capital exigibles antes de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles), entre (ii) el resultado de la resta de: (a) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, menos (b) el saldo en la Fecha de Cálculo del Fondo General.

**Aforo Mínimo:
Características
relevantes de los
Créditos:**

El Aforo mínimo para la presente Emisión será de 1.30.

Al 31 de julio de 2017, los Créditos Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

Cartera Inicial	Cantidad	Observaciones
Saldo Original	\$711,922,146.44	Pesos
Saldo Insoluto	\$540,505,720.53	Pesos
Numero Clientes	95	Clientes
Número de Créditos	139	Créditos
Monto Promedio	\$5,121,742.06	Pesos
Plazo Original Promedio	25.57	Meses
Plazo Remanente Promedio	16.51	Meses
Seasoning	9.06	Meses
Tipo de Tasa	Variable	
Sobretasa Promedio	8.36%	Porcentaje

**Derechos que Confieren
a los Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles darán a sus Tenedores el derecho, en estricto apego a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, al pago y cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo, desde la Fecha de Emisión, hasta la fecha de Vencimiento, o en su caso, la fecha en que se realice la amortización total de su valor nominal, en el entendido que dicha fecha no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso.

**Tasa de Interés de los
Certificados Bursátiles:**

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con la Sección 2.1 “*Características de la Oferta; Periodicidad en el Pago de Intereses*” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), misma que será calculada conforme a lo siguiente.

Adicionar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente (“**Tasa de Interés Bruto Anual**”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir, publicarse o no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como tasa para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de esta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que se señala en el Suplemento y en el Título que documenta esta Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses correspondiente, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval (o a través de los medios que estas determinen) el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa (a través del EMISNET o cualquier otro medio que la Bolsa determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario determina que el Título que ampare los Certificados Bursátiles no

	llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval. El Representante Común, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de intereses, dará a conocer por escrito al Indeval el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el siguiente Periodo de Intereses. Asimismo dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (EMISNET) y/o a través de los medios que la Bolsa determine, y a la CNBV a través de los medios que esta última determine, el monto de los intereses a pagar, el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil así como también la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable para el siguiente Periodo de Intereses.
Obligaciones de hacer y no hacer:	Los Certificados Bursátiles contienen ciertas obligaciones de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.
Intereses moratorios:	Los Certificados Bursátiles causarán intereses moratorios de conformidad con lo que se establece en el Suplemento y en el Título.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	El principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda, se liquidarán los días 27 (veintisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión (cada uno, una “ Fecha de Pago ”), de conformidad con el calendario de pagos incluido en el Título y en la Sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento.
Tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses:	9.37% (nueve punto treinta y siete por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
Fuente de Pago:	El Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance.
Lugar y forma de pago:	El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada una de las Fechas de Pago, según corresponda, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval establezca en el futuro, contra la presentación del Título correspondiente o las constancias que para tales efectos expida Indeval. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en este Aviso y en el Suplemento. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega de los Títulos, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Pago no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.
Periodo de Revolvencia:	Significa el periodo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir los Créditos conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Factoraje, el cual iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la fecha en que el Contrato de Administración se dé por terminado; (ii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada; (iii) la fecha en que se dé la terminación anticipada del Contrato de Factoraje, o (iv) el 27 de septiembre de 2020.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo según se señale en el Título y contra entrega del mismo en la Fecha de Vencimiento. El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente de forma parcial o total los Certificados Bursátiles conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, más no estará obligado a ello. El Fiduciario hará del conocimiento de la CNBV y de la Bolsa cualquier tipo de amortización anticipada, a través de un aviso que se hará con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, respecto de la amortización de que se trate.
Amortización Total Anticipada de Principal:	El Fiduciario podrá, durante la vigencia de la Emisión, amortizar anticipadamente el total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada de Principal, o (ii) si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden de cualquier Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, o (iii) si, con los recursos provenientes de una nueva emisión se paga el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles vigente en la fecha de emisión respectiva. El supuesto referido en el inciso (iii) anterior se entenderá como una obligación de parte del Fiduciario y la Amortización Total Anticipada de Principal será forzosa. El Fiduciario dará a conocer a la Bolsa, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que la Bolsa determine, cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de realizar la Amortización Total Anticipada de Principal de los Certificados Bursátiles. Asimismo, deberá informar a la CNBV y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen, acerca de la Amortización Total Anticipada de Principal con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Total Anticipada de Principal.
Amortización Acelerada:	A partir de la Fecha Inicial de Pre pago, el Fiduciario deberá iniciar la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago inmediata siguiente (la “ Amortización Acelerada ”).
Amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles:	Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La amortización de los Certificados Bursátiles se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del

	Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.
Amortización por exceso de efectivo:	En caso de que conforme a los Reportes del Administrador Maestro se detecte que las cantidades depositadas en el Fondo General representan más del 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, entonces el Fiduciario deberá utilizar las cantidades del Fondo General que excedan dicho 10% (diez por ciento), para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago que sea posible, considerando la anticipación requerida para los avisos que se mencionan a continuación, y hasta donde alcance, de conformidad con la notificación que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro con base en el Reporte del Administrador Maestro más próximo a la fecha que ocurra 8 (ocho) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago correspondiente, el principal de los Certificados Bursátiles (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, a fin de que el Fiduciario haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores a través del SEDI o cualquier otro medio que lo sustituya con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva. Lo anterior, en el entendido que el Periodo de Revolucionación no se dará por terminado como consecuencia de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar más del 10% (diez) por ciento del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles.
Fecha Inicial de Prepago:	Los Certificados Bursátiles comenzarán a ser amortizados en la fecha en que ocurra primero entre (i) el 27 de agosto de 2020, o (ii) la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso se procederá en términos establecidos en el Título. Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles, una vez llegada la Fecha Inicial de Prepago descrita en el párrafo inmediato anterior, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago los Certificados Bursátiles con los recursos disponibles en el Fondo General después de haber hecho los pagos y restituido las reservas conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro. La Amortización Parcial de Principal de los Certificados Bursátiles en los términos antes mencionados, no constituirá un incumplimiento del Título o cualquiera de los Documentos de la Operación, y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de Amortización Parcial de Principal conforme al presente párrafo, no aplicará prima o premio alguno. Para efecto de la amortización parcial prevista en el presente apartado, el Fiduciario deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine con por los menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, precisando el monto de la amortización.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	2 de agosto de 2017.
Fecha de la Oferta Pública:	2 de agosto de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	3 de agosto de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:	4 de agosto de 2017.
Fecha de Cruce y Liquidación:	7 de agosto de 2017.
Fecha de Registro en la Bolsa:	7 de agosto de 2017.
Fecha de Emisión:	7 de agosto de 2017.
Fecha de Vencimiento:	27 de julio de 2022.
Vigencia de la Emisión:	1,815 (mil ochocientos quince) días, equivalente a aproximadamente 60 (sesenta) meses y a 5 (cinco) años.
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario:	\$388,452,150.77 (Trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta Pesos 77/100 M.N.) aproximadamente, después de restar los Gastos relacionados con la Oferta descritos en la Sección 2.4 “Gastos relacionados con la oferta”.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	La calificación, en escala nacional otorgada por S&P Global Ratings es ‘mxAAA (sf)’. La deuda calificada ‘mxAAA (sf)’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	La calificación crediticia determinada por HR Ratings es HR AAA (E), en escala local lo cual significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores.
Régimen Fiscal:	A la fecha del Suplemento, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO, ENTRE OTRAS COSAS, DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Legislación Aplicable:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Suplemento serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

INTERMEDIARIO COLOCADOR
Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

COLIDER



Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más

EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO (EN EL CASO DEL FIDUCIARIO) POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMITENTE QUE SE PRESENTA EN EL PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE. DICHA INFORMACIÓN SE PRESENTA ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS. EL FIDEICOMITENTE NO TIENE OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. DICHA INFORMACIÓN DEBE SER EVALUADA EN RAZÓN DE LO ANTERIOR. LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE INCLUIDA EN EL PROSPECTO NO FUE REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO.

EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO EMITIERON UNA OPINIÓN RESPECTO DEL PROCESO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS, EL NIVEL DE LIQUIDEZ DISPONIBLE MEDIANTE LA BURSATILIZACIÓN, LOS CÁLCULOS DE MOROSIDAD O PÉRDIDAS, Y EN GENERAL EL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS QUE SERÁN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHA INFORMACIÓN, Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS, HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE. DICHA INFORMACIÓN, Y LOS NIVELES DE RESERVAS REQUERIDAS, PODRÍA SER DISTINTA DEPENDIENDO DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CLASIFICACIÓN. EL GRADO DE CONFIANZA SOBRE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER ENTENDIDO A LA LUZ DE LO ANTERIOR.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA EMISIÓN DESCRITA EN CADA SUPLEMENTO NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑEN A CADA SUPLEMENTO.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, descritos en el presente Aviso, y en el Suplemento, se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2017-100-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o de cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y este Suplemento informativo están a disposición con el Intermediario Colocador. El Suplemento también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.invexfiduciario.com, y del Fideicomitente: www.ficein.com.mx

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/10589/2017 de fecha 2 de agosto de 2017.